



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

RECIBIDO

11 FEB 2025

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO

HORA

LXXVI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el comunicado mediante el cual el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, remite a esta soberanía el documento en el que se contienen las consideraciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, respecto del dictamen sobre el retiro voluntario de Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, enviado a su vez por el Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/295/24, de 5 de diciembre de 2024, la Tercera Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Justicia, el documento que contiene las consideraciones del retiro voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, para su estudio análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y pronunciarse sobre el retiro voluntario de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones I y IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre el retiro voluntario del magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se cuenta con el **Dictamen de Retiro Voluntario** aprobado en



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de 11 de noviembre de 2024, cuyo contenido esencial, es el siguiente:

En un **primer considerando**, se indica que el Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo, eligió el 4 de mayo de 2006 a Jorge Reséndiz García como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que le es aplicable el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Michoacán vigente en esa época, en concordancia con el artículo 14, fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán (publicada el 3 de diciembre de 2014). Por lo que concluyen que se surte la competencia del Supremo Tribunal de Justicia para dictaminar sobre el retiro voluntario del mencionado magistrado

En el **segundo considerando**, se transcribe el contenido del artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán, vigente al momento de la designación del magistrado y aplicable a su situación jurídica, en el que, en lo que aquí interesa se establece que el Supremo Tribunal dictaminará sobre el retiro forzoso de un Magistrado por edad o incapacidad física o mental, el cual se someterá a consideración del Gobernador del Estado y además prevé que un Magistrado: "[...] *Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos, como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad [...]*" en cuyo caso se seguirá el mismo procedimiento para el retiro forzoso. Asimismo, se transcribe el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo 44, que dispone que el Magistrado que se retire en los mencionados términos, disfrutará de una remuneración mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. De lo anterior, se concluyó que los requisitos para la procedencia del retiro voluntario, son:

- I. Que lo solicite el Magistrado interesado.
- II. Que éste tenga quince años de servicios efectivos en el cargo.
- III. Y que haya cumplido sesenta años de edad.

Por ende, en un **tercer considerando** se analiza la documentación que exhibió el Magistrado cuya solicitud de retiro nos ocupa, a saber:

- I. La solicitud de retiro voluntario del Magistrado interesado, Jorge Reséndiz García de 4 de noviembre de 2024. Con la que se determina su interés para la emisión de ese acto jurídico.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento del Magistrado interesado, de la que se advierte que a la fecha cuenta con más de 60 años de edad, al haber nacido el 23 de abril de 1960.
- III. Constancia laboral expedida por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, en la que se informa que desde su designación a la fecha de expedición de esa constancia, el mencionado tiene una antigüedad como magistrado de 17 años, 5 meses y 17 días de servicio efectivo.
- IV. Copia certificada del acta 50 del segundo año Legislativo de la Septuagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, de la sesión celebrada el 4 de mayo de 2006, en la cual se eligió y tomó protesta a Jorge Reséndiz García como magistrado.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Así las cosas, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán concluye el anotado dictamen, con los siguientes resolutivos:

"[...] CUARTO. Constancias que evidencian que el gestionante reúne los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como magistrado, exigidos por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado vigente al momento de su designación, en vinculación con el numeral cuarto transitorio del Decreto número 44 en vigor; por tanto, es procedente su retiro voluntario con la prerrogativa establecida en el párrafo tercero del precepto 72 del cuerpo de leyes precitado, en relación con la disposición transitoria también señalada; por ende, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]"

Dicho dictamen fue enviado al Gobernador del Estado de Michoacán, quien, a su vez, expresó sus consideraciones respecto del dictamen del Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante documento presentado en la Mesa Directiva de esta soberanía, el 21 de noviembre de 2024, concluyendo que:

"[...] ÚNICO. Se aprueba el retiro voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa [...]"

Por lo expuesto, una vez que fue analizado el dictamen realizado por el Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el diverso dictamen elaborado por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, es que los y las diputadas integrantes de esta Comisión de Justicia, hacemos propios los argumentos expuestos en ambos documentos, y por ende, arribamos a la similar conclusión de que es procedente el retiro voluntario de Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del estado, al haberse colmado los requisitos constitucionales y legales exigidos para dicho efecto, a saber: el interesado hizo su petición expresa para acceder a su retiro voluntario; éste lleva más de 15 años de servicio; y, al momento de su solicitud ya había cumplido 60 años de edad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

PRIMERO. Se aprueba el dictamen realizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que declara procedente el retiro voluntario del Magistrado Jorge Reséndiz García, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a Jorge Reséndiz García, para su conocimiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo, febrero de 2025 dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES

PRESIDENTA

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN
INTEGRANTE

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ
INTEGRANTE

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
INTEGRANTE